

Vimase Cia. Ltda.

Comunica a extrabajadores del año 2012 que las utilidades se cancelarán el día 12 de abril de 2013.
(116447)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JHONNY MELCHOR LINO FIGUEROA.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de ALIMENTOS CON PRESUNCION DE PATERNIDAD N° 10147-2012, seguido por SONIA MARIA TOALA PINCAY, en contra del ciudadano JHONNY MELCHOR LINO FIGUEROA.

ACTORA: SONIA MARIA TOALA PINCAY.

DEMANDADO: JHONNY MELCHOR LINO FIGUEROA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante Resolución fije una pensión alimenticia y declaratoria de paternidad a favor del niño KRISTEL ANAHI TOALA PINCAY; por parte del señor JHONNY MELCHOR LINO FIGUEROA.

AUTO INICIAL: Guayaquil, Lunes 1 de Abril del 2.013, las 12h57.- **VISTOS:** DRA. OLGA LEONOR MARIA LAPIERRE RODRIGUEZ. En mérito de la razón sentada por la acturía del despacho, puesta en mi conocimiento la presente causa por parte de la secretaria titular. En mi calidad de Jueza Titular, mediante acción de personal por encargo N. 411-DNP del veinticuatro de febrero del dos mil doce, extendida por la Dirección General de Transición del Guayas y Galápagos del Consejo de la Judicatura. Por sorteo de Ley efectuado avoco conocimiento de la presente Demanda de Declaratoria de paternidad y fijación de pensión alimenticia que propone la ciudadana SONIA MARIA TOALA PINCAY, en contra del ciudadano JHONNY MELCHOR LINO FIGUEROA, por los derechos que representa del niño KRISTEL ANAHI TOALA PINCAY. En lo principal, por cuanto la demandante ha declarado bajo juramento desconocer la individualidad o residencia de la demandado señor JHONNY MELCHOR LINO FIGUEROA, se dispone que de conformidad al Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil sea citada por medio de tres publicaciones en el diario *Telegrafo* o *Universo*, diarios de mayor circulación a nivel nacional. Advertiéndole al demandado la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. Por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos de Ley, se la acepta al trámite, con sujeción al procedimiento oral de conformidad con el Art. 134 del Código de la Niñez y la Adolescencia publicado en R.O. N. 643 del 28 de julio del 2009, en virtud del cual y de conformidad a lo establecido en el Art. 134 del Código de la Niñez y la Adolescencia y en base a la documentación incorporada por la alimentante, se fija en la cantidad de \$ 79.42 equivalente al 27.2% de la Tabla de Pensiones Alimenticias vigentes correspondientes al Nivel 1 del salario Básico Unificado del trabajador en general, más los beneficios de Ley, como pensión provisional que debe pasar el demandado JHONNY MELCHOR LINO FIGUEROA a favor del niño KRISTEL ANAHI TOALA PINCAY, de 1 año de edad. Se advierte a la parte actora que no se entregara Boleta de Apremio sin haber realizado la respectiva citación conforme a la Ley. Practicado este acto procesal, se convocara a la respectiva diligencia de Audiencia Única en la forma prevista en el artículo Innumerado 37 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia a la que concurrirán la partes en virtud del principio de inmediatez previsto en los Art. 75 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en forma personal o por intermedio de procurador judicial con poder amplio y suficiente, que contenga cláusula especial para transgír, audiencia en la que de conformidad con el principio de concentración constante en el Art. 168 numeral 6 de la norma constitucional señalada, se presentara prueba instrumental y se formularan otras pruebas. Que el demandado comparezca en la Audiencia Única a rendir su confesión judicial, al tenor del interrogatorio que se formule, respetándose lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, en lo concerniente a las disposiciones a realizarse. Se prohíbe la salida del país del demandado. Las partes procesales deberán asistir a la realización de la prueba científica genética de ADN, cuando esta autoridad lo disponga, una vez cumplido el mandato de citación. Así mismo deberá asignarse un medico de la Unidad Judicial N. 1, quien interviendrá en calidad de delegado de esta Juzgadora. Que la Oficina técnica y la DINAPEN, intervengan, una vez que haya sido citado el demandado en la presente causa. Oficiase conforme a derecho. Tómese en cuenta la casilla judicial N. 1444 y la autorización que confiere a su patrocinador.- La acturía del despacho proceda a elaborar el extracto de publicación correspondiente. Actúe el asistente jurídica N. 2, en calidad de secretaria titular del despacho. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- CUANTIA: indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. OLGA LAPIERRE RODRIGUEZ, JUEZ CUARTA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA LORENA VERA RODRIGUEZ SECRETARIA QUE CERTIFICA.-
Guayaquil, 2 de Abril del 2013

Ab. Lorena Elizandra Vera Rodríguez
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 1 CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. 11-24 (116400)


ALMAGRO
CONVOCATORIA

0000030

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía **ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Enero de 2013 y el 15 de 03 de 2013, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001788 de 09 de Abril de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... A) ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS YA SEA TIPO HARDWARE O SOFTWARE, ES DECIR EQUIPOS DE COMPUTACIÓN EN GENERAL, ...

Quito, 09 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

6464)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER,
Y ADOLESCENCIA NO. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEBER HERNAN JIMENEZ JIMENEZ.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL N° 10074-2012, seguida por VERONICA ISABEL ROSA CALDERON en contra de HEBER HERNAN JIMENEZ JIMENEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disueto el vínculo matrimonial que los une de conformidad a lo establecido en el